

## Percepciones sociales en torno al *stalking*: trascendencia y respuesta jurídica

Carolina Villacampa Estiarte

Alejandra Pujols Pérez

Departamento de Derecho Público  
Universitat de Lleida

### *Abstract*

*El stalking constituye un fenómeno de reciente incriminación en diversos países de la Europa Occidental cuya difusa naturaleza ha comportado dificultades para determinar la estrategia más adecuada para abordarlo jurídicamente. Junto a las encuestas de victimización, una de las herramientas que pueden ayudar a comprenderlo y a determinar la forma más adecuada de enfrentarlo son los estudios de percepción social sobre esta realidad. En este artículo se presentan los resultados de un análisis de percepción social relativo al mismo realizado a una muestra de 1010 estudiantes universitarios sobre la base de dos casos-escenario. Los objetivos de la investigación han consistido, primero, en conocer las percepciones de este sector poblacional, uno de los que más victimizados, frente a la incidencia y gravedad de este fenómeno y, segundo, en saber cuál es la actitud de la población analizada en relación con la respuesta jurídica considerada proporcionada para los casos de stalking, midiendo la relevancia que en cada uno de estos aspectos tienen determinadas variables personales de los integrantes de la muestra y algunas referidas al caso-escenario. Los resultados de la investigación, junto a una actitud poco punitiva de la muestra respecto a la respuesta jurídica que debe darse a estas conductas, demuestran la existencia de distorsiones en la percepción social de las mismas si se las compara con los resultados de encuestas de victimización sobre estos comportamientos.*

*Stalking is a recently criminalized phenomenon in several countries of Western Europe whose vague nature has involved difficulties in determining the most appropriate strategy to deal with it legally. Along with victimization surveys, one of the resources that can help to understand and determine the most appropriate way to handle it are surveys about social perception of this reality. In this paper we present the results of an analysis of social perception conducted on a sample of 1010 university students on the basis of two scenarios involving stalking. The aims of this research have been, firstly, to know the perceptions of this population, as one of the most victimised, about the impact and severity of this phenomenon and, secondly, to know their attitude toward the legal response to stalking cases, measuring the influence of certain personal and related to the scenario variables in each of these aspects. The results of this research, together with a non-punitive attitude on the legal response that should be given to these behaviours, show the existence of distortions in their social perception when compared with the results of stalking victimization surveys.*

*Title: Social perceptions on stalking: seriousness and legal response.*

*Keywords: Stalking, social perception, distortion, university population*

*Palabras clave: Stalking, percepción social, distorsión, población universitaria*

---

\* Este trabajo ha sido elaborado en el marco del Proyecto I+D "Formas contemporáneas de violencia de género: mecanismos jurídicos de protección a las víctimas" (DER2015-64506-C2-1-R), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. Quisiéramos agradecer a nuestros compañeros universitarios profesores de Derecho penal y Criminología de las ocho universidades en las que se ha llevado a cabo la recogida de datos su disponibilidad y su valiosa colaboración. Asimismo, agradecemos a M<sup>a</sup> Jesús Gómez Adillón la ayuda que nos ha brindado en el tratamiento estadístico de los datos.

## *Sumario*

1. Introducción
2. Metodología
  - 2.1. Muestra
  - 2.2. Instrumento
  - 2.3. Procedimiento y análisis estadísticos
  - 2.4. Limitaciones del estudio
3. Resultados
  - 3.1. Identificación del caso como *stalking*
  - 3.2. Gravedad de los hechos según el sexo de los intervinientes
  - 3.3. Valoración sobre la posible afectación a las víctimas
  - 3.4. Responsabilidad de la víctima en la producción de los hechos
  - 3.5. Necesidad de intervención policial en supuestos de *stalking*
  - 3.6. Respuesta jurídica adecuada al *stalking*
4. Conclusiones
5. Bibliografía

## 1. Introducción

Conscientes de que la conceptualización jurídica del *stalking* puede variar en función de los países (OWENS, 2016), en el presente estudio se lo ha identificado con un patrón de conducta insidioso y disruptivo que se perpetra contra la voluntad de la víctima y que es susceptible de provocar en esta miedo o como mínimo desasosiego (VILLACAMPA, 2009). Constituye un fenómeno acerca del cual los estados de la Europa occidental han comenzado a legislar recientemente. Si bien países como Alemania o Italia lo incriminaron a finales de la primera década del s. XXI, ha sido tras la aprobación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica de 2011 (Convenio de Estambul) –que contempla la posibilidad de sancionar penalmente estas conductas en su art. 34- cuando diversos países europeos lo han tipificado. Así ha sucedido en Suecia en 2011, en Gran Bretaña en 2012, o en España y Portugal en 2015. Pese a la tendencia evidenciada en los últimos años a la incriminación de este fenómeno, no existe todavía una fórmula legislativa que dé respuesta a esta realidad de forma plenamente satisfactoria.

La compleja naturaleza del *stalking* ha dificultado la tarea de legislar sobre el mismo, generando la aparición de diversos modelos legislativos que intentan ofrecer una respuesta jurídica adecuada a esta realidad (VAN DER AA, 2017). Una de las posibles herramientas que permite hacer frente a dichas dificultades, al permitir una mejor comprensión del fenómeno que puede contribuir a dotar de racionalidad la legislación que debe enfrentarlo, es la realización de encuestas de victimización que aporten información acerca de la incidencia y la dinámica de estos procesos. Diversos países han recurrido, pues, a dichas herramientas con el objeto de obtener tal tipo de información. Así ha sucedido en EEUU –mediante la *National Violence Against Women Survey* (TJADEN y THOENNES, 1998) -, Gran Bretaña –a través de la *British Crime Survey* (BUDD y MATTINSON, 2000) - e incluso a nivel europeo a través de la *Violence against Women: an EU-wide survey* (FRA, 2014) elaborada por la FRA. Tales estudios informan de una prevalencia de victimización situada entre un 8,1% y un 25% en las mujeres y entre un 2,2% y un 13,3% en los hombres (BAUM, *et al.*, 2009; MATOS *et al.*, 2011; TJADEN Y THOENNES, 1998), infiriéndose de las mismas que el grupo poblacional que presenta mayores tasas de victimización son las mujeres menores de 30 años. A consecuencia de esta mayor incidencia del *stalking* en población joven, numerosos estudios se han centrado en analizar el fenómeno en muestras únicamente conformadas por estudiantes universitarios. Dichas investigaciones contemplan una prevalencia de victimización por estas conductas que se sitúa entre el 9,2% y el 35,2% en mujeres y el 2% y el 30,8% en hombres (BJERREGAARD, 2000; FELTES *et al.*, 2012; NATIONAL UNION OF STUDENTS, 2011), datos que vendrían a confirmar que los estudiantes universitarios se hallan entre uno de los grupos más victimizados por el fenómeno.

Junto a los estudios sobre la victimización producida por *stalking*, otro de los instrumentos de investigación de tipo cuantitativo que puede ayudar a comprender la incidencia de este fenómeno, la perspectiva social de aproximación al mismo y, con ello, la forma más adecuada para enfrentarlo, son los estudios de percepción sobre esta realidad realizados sobre la base de casos-escenario. Los mismos permiten no solo cotejar el grado de adecuación de la percepción social de este fenómeno con los resultados arrojados por los estudios que lo analizan directamente, sino además también medir el grado de punitividad social frente a estas conductas.

Esto resulta especialmente adecuado en el caso que aquí nos ocupa, en que el propio Convenio de Estambul permite que los estados reaccionen frente al *stalking* aplicando medidas legislativas no penales.

Tales análisis de percepción, sin embargo, no se hallan todavía tan generalizados como los relativos a la victimización por dichas conductas. Si bien la cuestión del punitivismo social y de las percepciones sociales frente al sistema penal constituye uno de los grandes temas de la criminología actual, los análisis sobre percepciones sociales acerca de la violencia de género como fenómeno y de la respuesta jurídica considerada adecuada a la misma no son tan comunes, y aun lo son menos en manifestaciones de esta tan concretos como el que aquí nos ocupa. Pese a lo inabarcable de la literatura internacional al efecto, son ya conocidos los trabajos de ROBERTS y HOUGH o MARUNA y KING, sobre populismo punitivo y percepciones sociales de la delincuencia (KING y MARUNA, 2009; MARUNA y KING, 2009; ROBERTS y HOUGH, 2002; ROBERTS, 2008). También en España en este último decenio se han realizado múltiples estudios que analizan las percepciones sociales sobre distintos aspectos de la criminalidad y del sistema de justicia penal. Así, contando tanto con fuentes de datos primarias como secundarias, los trabajos existentes versan sobre delincuencia de menores y justicia juvenil (AIZPURÚA y FERNÁNDEZ, 2011; AIZPURÚA, 2014; FERNÁNDEZ y TARANCÓN, 2010; GARCÍA *et al.*, 2010), actitudes punitivas de población universitaria sobre la base de casos-escenario (VARONA, 2008a, 2008b y 2008c), opinión pública informada en relación con delincuentes sexuales (MARTEACHE, MARTÍNEZ y PÉREZ, 2010; MARTEACHE, 2012) o valoración social sobre determinadas sanciones penales o derechos procesales de los sometidos a procedimientos penales (LUQUE, 1999; SERRANO y KURY, 2008; SERRANO, 2011 y 2013). Se ha llegado incluso a efectuar una propuesta de escala para medir las actitudes punitivas de los españoles elaborada a partir de preguntas generales, realizándose una encuesta representativa a una muestra integrada por 1000 personas (AIZPURÚA, 2015; AIZPURÚA y FERNÁNDEZ, 2016).

Sin embargo, como se ha apuntado ya, en lo que a actitudes sociales respecto de supuestos de violencia de género se refiere, más allá de las cuestiones relacionadas con la percepción social de tales supuestos contemplados en la encuesta europea elaborada por la FRA (FRA, 2014), en los eurobarómetros (EUROPEAN COMMISSION DIRECTORATE-GENERAL, 1999; TNS OPINION & SOCIAL, 2010) o en algunos estudios a nivel nacional (COLECTIVO IOÉ, 2011; CENTRO REINA SOFÍA SOBRE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, 2017; DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, 2014 y 2015), con poco más se cuenta. Descendiendo incluso un eslabón más en lo que al nivel de concreción analítico se refiere, todavía existe menos información sobre percepción relacionada con el fenómeno del *stalking* pues, pese a ser relativamente abundante en los países anglosajones (véase, entre otros, CASS y MALLICOAT, 2015; GAVIN y SCOTT, 2016; SCOTT, LLOYD y GAVIN, 2010; SCOTT *et al.*, 2014; UHL *et al.*, 2017), es escasa en los países de la Europa continental (DE FAZIO *et al.*, 2015; MATOS y SHERIDAN, 2015; MODENA GROUP ON STALKING, 2005; SHERIDAN *et al.*, 2017), más aún si se trata de medir las percepciones acerca del fenómeno a través de los denominados casos-escenario.

Pese a la escasez de los existentes, la finalidad de los estudios que analizan la percepción social del *stalking* ha consistido en identificar los factores situacionales y las características personales que influyen en las actitudes adoptadas respecto de este fenómeno. Concretamente, algunos de

los elementos que han sido valorados a estos efectos son la relación previa entre víctima y ofensor, el sexo de estos, la gravedad de la conducta o el uso de violencia. Junto a la determinación de las variables que más influyen en la consideración de estos supuestos como casos de *stalking*, la comparación de los resultados de estos estudios de percepción con los que surgen de las encuestas de victimización permite mostrar las concepciones sociales distorsionadas que en ocasiones se tienen respecto del *stalking*.

Una de las variables más relevantes para explicar la percepción social sobre este, además de ser una de las que muestran más diferencias en los resultados arrojados entre las encuestas de victimización y las de percepción, es la relación previa entre víctima y ofensor. Al respecto, la mayor parte de investigaciones relacionadas con la percepción acerca del *stalking* coinciden en apuntar que los hechos son considerados más graves cuando provienen de un extraño, cuando esta no es precisamente la conclusión que se deriva de los estudios de victimización. Así, mientras según las encuestas de victimización el padecimiento de una situación de *stalking* proveniente de una expareja supone una mayor afectación emocional y psicológica a la víctima que la que procede de un desconocido (AUCOIN, 2005, p. 40; DOVELIUS, ÖBERG y HOLMBERG, 2006, p. 18), las investigaciones basadas en casos-escenario han determinado que la misma conducta es percibida como más dañina cuando la realiza un extraño (véase, entre otros, HILLS y TAPLIN, 1998; SCOTT, LLOYD y GAVIN, 2010; SCOTT y SHERIDAN, 2011; en distinto sentido, sin embargo, DENNISON y THOMSON, 2002). En semejantes términos, en los supuestos en que víctima y ofensor han tenido una relación afectiva previa, el comportamiento de la víctima es advertido como un incentivo para la conducta acosadora y, por tanto, se atribuye a esta mayor corresponsabilidad en los hechos que cuando el acoso procede de un desconocido, supuesto en que la víctima es contemplada como la parte inocente. En coherencia con lo anterior, en los casos en que la víctima es acosada por alguien a quien no conoce, se considera que existe una mayor necesidad de intervención policial (SHERIDAN *et al.*, 2003). En suma, en estos estudios sobre percepción social del acoso los supuestos en que se ven involucrados extraños son vistos como el "clásico caso de *stalking*" y se estima, en consecuencia, que son más creíbles y potencialmente más fáciles de ser tomados en consideración por las autoridades policiales (JORDAN, WILCOX y PRITCHARD, 2007). Las explicaciones que la doctrina ha ofrecido para comprender esta distorsión se centran en la idea del miedo por lo desconocido (HILLS y TAPLIN, 1998, p. 145), la falsa creencia de que es más fácil controlar el comportamiento de alguien a quien la víctima conoce (CASS, 2011, pp. 9-10), la dificultad para distinguir el *stalking* de los comportamientos normales que persiguen el establecimiento de una relación (DUNN, 2002) o siguen a su ruptura (DENNISON, 2007, p. 363) o en el recurso a la teoría del mundo justo (SCOTT, LLOYD y GAVIN, 2010, pp. 1186-1187), según la cual es más fácil mitigar el comportamiento del acosador y atribuir responsabilidad a la víctima si los intervinientes han tenido una relación sentimental previa.

En segundo término, el sexo de los protagonistas de los casos-escenario también influye de forma significativa en las actitudes que los participantes en este tipo de investigaciones adoptan frente a ellos, en el sentido de confirmar la mayor afectación que las mujeres padecen por estas conductas, de forma coherente con los resultados que arrojan los estudios sobre victimización por *stalking*. En general, se considera que los hombres son menos propensos a padecer miedo o intranquilidad al ser objeto de esta atención indeseada. Tal creencia puede atribuirse al constructo social y cultural del género, según el cual los hombres se consideran seres más agresivos y peligrosos que

las mujeres. De forma coherente con el mismo, se estima más necesaria la intervención de la policía cuando la víctima es una mujer y el ofensor un hombre que cuando se intercambian los roles (PHILLIPS *et al.*, 2004).

Pero no solo el sexo de los intervinientes en los casos-escenario, sino también el de los propios encuestados influye en las percepciones sobre el *stalking*, puesto que estos estudios confirman que las mujeres tienen una mayor propensión que los hombres a considerar que las situaciones de *stalking* causarán miedo o preocupación en la víctima (DENNISON y THOMSON, 2000).

Habida cuenta de la práctica ausencia de estudios cuantitativos relativos a las actitudes adoptadas frente al *stalking* en Europa occidental y su total ausencia en España, el estudio que aquí se presenta pretende, en primer lugar, conocer las percepciones de los estudiantes universitarios -como uno de los grupos más victimizados por este fenómeno- frente a la incidencia y la gravedad del acoso predatorio. Con dicho objetivo se miden los siguientes ítems frente a dos casos-escenario de *stalking*: la identificación del supuesto como *stalking*, la valoración acerca de la posible afectación a la víctima y la evaluación de la responsabilidad de esta en la producción de los hechos. En segundo lugar, se pretende conocer cuál es la actitud de la población analizada respecto de la respuesta jurídica considerada proporcionada para los supuestos de *stalking*, midiendo, por un lado, si se valora como necesaria la intervención policial en estos y, por otro, demandando a la muestra que identifique la forma más adecuada de gestionarlos desde un punto de vista jurídico. Paralelamente, pretende medirse la influencia de ciertos factores situacionales -o relacionados con el caso-escenario de que se parte- y personales en dichas actitudes. Concretamente, entre los situacionales, la atención se centra en la incidencia de la relación previamente existente entre víctima y ofensor, así como la del sexo de los intervinientes en los hechos. Entre las variables personales, se valora la influencia del sexo del participante en la encuesta y su grado de familiarización con el *stalking* -bien por tratarse de una víctima de este fenómeno, bien por conocer a personas que han sido objeto de tales procesos de victimización-.

## 2. Metodología

### 2.1 Muestra

El presente análisis sobre percepción del *stalking* en población universitaria se realizó en el marco de una encuesta sobre victimización por este fenómeno realizada a una muestra total de 1.162 estudiantes universitarios que en el momento de recogida de datos estaban cursando los grados en derecho, criminología o investigación privada. Los participantes de la muestra total fueron seleccionados entre 8 universidades repartidas entre las comunidades autónomas de Catalunya ( $n=626$ ) y Comunidad Valenciana ( $n=536$ ), estratificándose en función del número total de alumnos matriculados en cada provincia y seleccionándose en función de la accesibilidad a los mismos.

Los resultados que aquí se exponen, no obstante, se refieren a una submuestra de 1010 participantes de la muestra total que no se auto-identificaron como víctimas de *stalking* al rellenar

el cuestionario<sup>1</sup> (vid. tabla 1), pese a que 314 de ellos reconocieron haber padecido alguna vez en la vida alguna de las conductas que integraban el concepto de *stalking* manejado por las investigadoras de manera reiterada. Se excluyeron, por tanto, de la muestra empleada para realizar los análisis aquí expuestos las personas que se auto-identificaron como víctimas, por cuanto estas fueron preguntadas únicamente acerca de la dinámica de la victimización, así como por las consecuencias emocionales y psicológicas sufridas y las estrategias de afrontamiento empleadas frente al patrón acosador, no respondiendo estas últimas a las cuestiones relacionadas con los casos-escenario (los resultados de esta parte del estudio pueden encontrarse en VILLACAMPA y PUJOLS, 2017a y b).

**Tabla 1. Características de la muestra (n=1010)**

		n	Porcentaje (%)
Sexo (*)	Hombre	387	38,3
	Mujer	619	61,3
Edad (*)	18	121	12
	19	324	32,1
	20	212	21
	21	129	12,8
	22	78	7,7
	23-29	105	10,4
	30+	32	3,2
Nacionalidad (por regiones) (*)	España	947	93,8
	Este de Europa	18	1,8
	Sudamérica	17	1,7
	Sur de Europa	7	0,7
	Oeste de Europa	6	0,6
	Centroamérica	4	0,4
	Centro de Europa	3	0,3
	Norteamérica	2	0,2
Comunidad Autónoma	Catalunya	520	51,5
	Comunidad Valenciana	490	48,5
Provincia	Barcelona	406	40,2
	Valencia	308	30,5
	Alicante	108	10,7
	Castellón de la Plana	74	7,3
	Lleida	41	4,1
	Tarragona	40	4
	Girona	33	3,3
Universidad (*)	Universidad 1	71	7

<sup>1</sup> Puesto que respondieron negativamente a la primera pregunta del cuestionario, en la que, tras ofrecerles la definición del concepto de *stalking*, se preguntaba a los intervinientes si se consideraban víctimas de tal patrón conductual.



	Universidad 2	33	3,3
	Universidad 3	41	4,1
	Universidad 4	335	33,2
	Universidad 5	40	4
	Universidad 6	308	30,5
	Universidad 7	108	10,7
	Universidad 8	74	7,3
Estudios (*)	Derecho	642	63,6
	Criminología	311	30,8
	Investigación Privada	57	5,6

(\*) Algunas categorías no suman el 100% como consecuencia de los redondeos o de la falta de respuesta de algunos participantes.

## 2.2. Instrumento

El instrumento empleado en el estudio está dividido en dos partes, que componen un total de 32 preguntas. La primera de estas –integrada por las preguntas 1 a 16– estaba pensada para ser contestada únicamente por víctimas que se auto-identificaron como tales y, por tanto, se centró en cuestiones relativas a la caracterización de la experiencia vivida. La segunda parte del instrumento –integrada por las preguntas 17 a 32– se ideó para ser respondida por el resto de participantes, tanto los que habían sido víctimas de estas conductas sin auto-identificarse como tales (víctimas hetero-identificadas), como quienes no habían padecido este tipo de victimización a lo largo de su vida. Precisamente los resultados de los datos correspondientes a esta segunda parte de la encuesta, cuya finalidad primordial consistía en captar las percepciones de los alumnos respecto de dos casos-escenario de *stalking*, son los que aquí se exponen.

Para elaborar la parte del cuestionario en cuyos resultados se centra esta aportación se tomó como base el instrumento empleado en un estudio previamente elaborado por SCOTT, LLOYD y GAVIN con una muestra de 315 estudiantes universitarios en el Reino Unido y Australia (SCOTT, LLOYD y GAVIN, 2010). La introducción de esta segunda parte del cuestionario obedeció a la necesidad de conocer la perspectiva de los estudiantes universitarios –quienes forman parte del sector poblacional más victimizado por *stalking*– frente a estas conductas y la respuesta jurídica que a su juicio merecen. Al mismo tiempo, se empleó un instrumento similar al utilizado en el estudio sobre percepción de *stalking* en población universitaria anteriormente referido porque esto ofrecía la posibilidad de comparar los resultados obtenidos aquí con los surgidos en aquel, si bien la comparación en los resultados puede ser únicamente parcial debido a las diferencias metodológicas entre ambos análisis a las que después nos referiremos.

Volviendo al instrumento aquí empleado, debe indicarse que la mencionada segunda parte del cuestionario se iniciaba con una pregunta orientada a identificar si los encuestados habían sido objeto, a lo largo de su vida, de conductas que pudiesen considerarse *stalking*, aún sin identificarse como víctimas. Con dicho objeto, se les preguntaba si habían padecido en algún momento de su vida y de forma reiterada alguno o algunos de un listado de 10 posibles comportamientos incluidos como posibles manifestaciones del *stalking* en la encuesta sobre

violencia contra las mujeres elaborada por la FRA en 2014<sup>1</sup>, además de demandarles la razón en virtud de la cual no se consideraban víctimas en caso de haberlos sufrido. En segundo término, se les preguntaba si conocían a alguna persona que hubiese padecido acoso y, en su caso, a cuántas. Se consideró que los datos que se obtuviesen de la respuesta a esta cuestión, junto a los datos personales requeridos por el cuestionario, podían resultar fundamentales para establecer comparaciones entre los juicios emitidos en relación con los casos-escenario de *stalking* planteados en función de la proximidad personal de los encuestados con procesos de acoso.

Tras estas preguntas iniciales, el instrumento empleado estaba conformado por un total de 12 preguntas adicionales correspondientes a dos casos-escenario distintos muy semejantes a los descritos en el estudio de SCOTT, LLOYD y GAVIN antes citado y cuya diferencia radicaba exclusivamente en la existencia o no de una relación previa entre víctima y acosador. Mientras en la primera de las situaciones expuestas el *stalker* era presentado como un desconocido para la víctima, en la segunda el mismo era referido como su expareja, como a continuación puede observarse:

*Situación 1. Alba nunca había visto a Jordi antes de que éste se acercara a ella en un cursillo y la invitara a salir. Alba rechazó su oferta con el argumento que no estaba interesada en tener una relación. Desde que rechazó su oferta hace dos meses, Alba ha recibido unas 20 llamadas y correos electrónicos en los que Jordi le pide que salga con él. También ha descubierto que Jordi ha preguntado a sus amigos si ella le menciona en alguna conversación. Ha habido alguna ocasión en la que, por la mañana, Jordi ha cogido el mismo autobús que Alba y, aunque nunca le ha preguntado si se podía sentar a su lado, siempre la mira y se sienta cerca de ella. Más recientemente, Jordi se acercó a Alba mientras ella estaba en el parque paseando el perro de una amiga y le pidió que cambiara de opinión a pesar de que ella le había dejado claro que no estaba interesada en él.*

*Situación 2. Anna, que había tenido una relación seria con Marc durante 18 meses, decidió ponerle fin porque se dio cuenta de que buscaban cosas distintas. Desde que dejó la relación hace dos meses, Anna ha recibido unas 20 llamadas y correos electrónicos en los que Marc le pide que vuelvan a estar juntos. Anna también ha descubierto que Marc ha preguntado a sus amigos si ella le menciona en alguna conversación. Ha habido alguna ocasión en la que, por la mañana, Marc ha cogido el mismo autobús que Anna y, aunque nunca le ha preguntado si se podía sentar a su lado, siempre la mira y se sienta cerca de ella. Más recientemente, Marc se acercó a Anna mientras ella estaba en el parque paseando el perro de una amiga y le pidió que cambiara de opinión aunque ella le había dejado claro que ya no estaba interesada en él.*

En relación con cada una de las situaciones hipotéticas reproducidas, se realizaron a los estudiantes las 4 preguntas que se exponen a continuación, valoradas mediante una escala tipo Likert de 11 puntos:

---

<sup>1</sup> En concreto, la encuesta alude a las siguientes conductas: (1) Enviarle mensajes de correo electrónico, mensajes de texto (SMS) o mensajes instantáneos con contenido ofensivo o amenazador, (2) Enviarle cartas o tarjetas ofensivas o amenazadoras, (3) Hacerle llamadas telefónicas, ofensivas, amenazadoras o silenciosas, (4) Publicar comentarios ofensivos sobre la víctima en Internet, (5) Compartir fotografías o vídeos íntimos de la víctima a través de Internet o del teléfono móvil, (6) Merodear o esperarle en el exterior de su casa, lugar de trabajo o centro educativo sin una razón legítima, (7) Seguirlo deliberadamente, (8) Adquirir productos o mercancías o contratar servicios a su nombre y sin su consentimiento, (9) Hacer que una tercera persona se ponga en contacto con la víctima sin su consentimiento; (10) Dañar la propiedad o los bienes materiales de la víctima deliberadamente

- ¿En qué medida considera usted que la conducta constituye acoso? (*Stalking*) (0 = de ninguna manera, 10 = por supuesto)
- ¿Piensa que es necesaria la intervención de la policía para resolver esta situación? (Intervención policial) (0 = nada necesaria, 10 = totalmente necesaria)
- ¿Qué probabilidad cree que existe de que el comportamiento del *stalker* provoque miedo o preocupación en la víctima? (Afectación) (0 = nada probable, 10 = muy probable)
- ¿En qué medida cree usted que la víctima es responsable de fomentar el comportamiento del ofensor? (Responsabilidad) (0 = nada responsable, 10 = muy responsable)

Se incluyeron dos ulteriores cuestiones en que se preguntaba al alumnado cuál era la respuesta jurídica apropiada en caso de enjuiciamiento y respecto a la mayor o menor gravedad en caso de que el supuesto hubiera sido cometido por una víctima varón y una ofensora mujer:

- ¿Cuál de estos resultados sería el más apropiado en el caso que el *stalker* llegara a ser enjuiciado por estos hechos? (posibles respuestas: (1) el archivo del caso, (2) la imposición de una orden de protección en el marco de un procedimiento civil o (3) una condena penal con la imposición de una orden de protección en el marco de un procedimiento penal).
- Si el autor de los hechos hubiera sido la mujer en lugar del hombre, usted consideraría los hechos... (posibles respuestas: (1) igual de graves, (2) más graves o (3) menos graves).

A diferencia de la metodología empleada en el estudio del que se parte, en la presente investigación los casos-escenario fueron dos en lugar de tres, pues se analizó el mismo supuesto para el caso en que víctima y acosador fuesen extraños o expareja, omitiendo el supuesto en que ambos eran tan solo conocidos. Formular dos supuestos idénticos en intensidad y en que el único dato divergente era la existencia de una previa relación íntima o la ausencia absoluta de relación de tipo alguno se consideró que permitiría conocer el parecer de cada uno de los participantes respecto a dos situaciones muy distantes entre sí desde el punto de vista relacional y compararlas entre ellas. En segundo término, dada la estrecha vinculación claramente establecida por la literatura entre *stalking* y violencia de género, quiso valorarse en el presente estudio la influencia que el género de los protagonistas de los casos-escenario tenía en la identificación de los hechos como *stalking* por parte de la muestra, por lo que se incluyó en el cuestionario la pregunta relativa a la gravedad de los hechos en caso de que el *stalker* fuera una mujer y el acosado un hombre. En tercer lugar, una de las preguntas existentes en el instrumento empleado en el estudio del que se parte, relativa a la probabilidad de que la conducta causara daño mental o físico en la víctima, fue suprimida por no ser el daño un elemento del tipo del delito de la mayor parte de países que han incriminado esta conducta y, por tanto, no constituir un extremo considerado relevante para esta investigación (puede verse el tenor literal de la cuestión suprimida en SCOTT, LLOYD y GAVIN, 2010, p. 1189).

### 2.3 Procedimiento y análisis estadísticos

El procedimiento de recogida de datos, que se prolongó entre los meses de enero y abril de 2015, se efectuó de forma presencial en las propias universidades de los encuestados, que completaron

el cuestionario en papel, individualmente y de manera anónima durante el transcurso de alguna de las clases. La información recopilada fue tratada mediante el empleo del programa informático SPSS, Versión 20.

Tras elaborar un análisis descriptivo de las variables, se efectuaron correlaciones bivariadas entre las principales variables dependientes –esto es, sobre los indicadores empleados para valorar la percepción respecto a los casos-escenario (*stalking*, afectación, responsabilidad e intervención policial)-. Además, se realizó un 2 (sexo del participante: hombre / mujer) x 2 (condición de víctima: víctima / no víctima) análisis multivariante de la varianza (MANOVA), así como análisis univariantes de la varianza (ANOVAs) usando Bonferroni para valores de alfa de .05 y pruebas post-hoc de Tukey usando valores alfa de .05 para cada pregunta de forma individual. Para ver las diferencias en las valoraciones en función de la relación previamente existente entre víctima y ofensor se realizaron pruebas t de Student para muestras relacionadas. Además, para identificar la relación entre las variables nominales se realizaron pruebas chi-cuadrado, considerándose que existían efectos significativos entre estas cuando el p valor estuvo por debajo del .05.

#### 2.4 Limitaciones del estudio

Como primera de las limitaciones de esta investigación, puede indicarse que, a diferencia de la investigación que se toma como referencia (SCOTT, LLOYD y GAVIN, 2010), no se realizó un diseño factorial de los casos-escenario y, por tanto, las variables no pudieron ser manipuladas experimentalmente. Por ello, a pesar de que se preguntó a los encuestados si su valoración de la gravedad de los hechos sería distinta si la víctima fuese un hombre y la ofensora una mujer, las conclusiones que de ello pueden extraerse no son equiparables a las emanadas del artículo original, en que esta variable fue manipulada experimentalmente, dado que los veredictos de los participantes pueden mostrar sesgos debido a la búsqueda de consistencia en sus respuestas.

Una segunda limitación de este estudio es la relativa a la ausencia de aleatorización en el orden de presentación de los casos-escenario. Tal circunstancia puede haber influido en los resultados, pues, tal como muestra la literatura (AVIRAM, 2012), cuando se presentan casos-escenario de similares características a una misma persona, esta tiende a identificar el primer caso como supuesto de referencia, dedicando un mayor tiempo a responder sobre tal situación y buscando consistencia en sus ulteriores respuestas –esto es, el denominado efecto halo-.

### 3. Resultados

Como se ha indicado, los resultados que se expondrán en este trabajo se refieren no solo a las percepciones de los estudiantes universitarios sobre el fenómeno del *stalking* en sí, sino también a la respuesta jurídica que creen adecuada a esta realidad y a como en ambas cuestiones indiquen determinadas variables situacionales o relacionadas con el caso-escenario del que se parte –la relación previamente existente entre autor y víctima y el sexo de los intervinientes- y personales – el sexo del encuestado y su grado de familiarización con supuestos de *stalking*-.

Antes de analizar los resultados de las preguntas del cuestionario relacionadas con los casos-escenario tomados como base, respecto de las variables personales cuya incidencia se valora, los resultados estadístico-descriptivos correspondientes al sexo de los encuestados han sido ya expuestos en la tabla 1. Respecto de su grado de familiarización con supuestos de *stalking*, en concreto en relación con si los encuestados habían padecido un proceso de *stalking*, se confirmó

que un 31,1% (n=314) de los integrantes de la muestra (197 mujeres, 115 hombres y 2 personas que no indicaron su sexo) fueron considerados víctimas de *stalking* por parte de las investigadoras, al constatarse que habían padecido de forma reiterada alguna de las 10 conductas identificadas como integrantes de dicho fenómeno en la encuesta.

En relación con si los participantes conocían a alguna persona que hubiera sido víctima de *stalking*, el 62,8% contestaron afirmativamente la cuestión, mientras que el 37,2% dijeron no conocer a ninguna persona que hubiera estado en tales circunstancias. De entre las personas que respondieron afirmativamente, el 48,1% reconoció conocer a una persona, el 24,6% a dos y el 27,3% a tres o más personas que habían pasado por este proceso de victimización. Pudo determinarse además que las víctimas de *stalking* eran significativamente más propensas a conocer a personas que hubieran padecido el mismo tipo de conductas ( $\chi^2_{(1,1010)} = 4,25; p = 0,039, \Phi = -0,070$ ) (así mientras un 71% de las víctimas conocían a alguna persona que hubiera pasado por el mismo proceso de victimización, solo un 62,4% de las personas no victimizadas conocían a alguien que hubiera estado en esta situación), aun cuando el sexo del participante no influyese a estos efectos ( $\chi^2_{(1,1010)} = 0,50; p = 0,481$ ) y el tamaño del efecto fuera pequeño.

Centrándonos en los resultados arrojados por las preguntas del formulario referidas a los dos casos-escenario de *stalking*, se realizó un análisis descriptivo de las variables cuyos resultados se exponen en la tabla 2. Se analizaron asimismo las relaciones existentes entre los indicadores empleados para valorar la percepción de los estudiantes respecto a los casos-escenario de *stalking*, con los resultados reflejados en la tabla 3. En este sentido, pudo determinarse una correlación estadísticamente significativa al nivel 0,001 (bilateral) entre la mayor parte de variables, con independencia de que estas hicieran referencia al caso-escenario de desconocidos o al de expareja. Tales correlaciones indicaron, en la mayor parte de casos, una relación positiva entre las variables –es decir, cuanto más aumentó la valoración de una variable, más aumentó también la valoración de la otra-. En contra de lo apuntado por esta regla general, sin embargo, en aquellos binomios en que estuvo presente la variable *responsabilidad de la víctima* existió una correlación inversa entre las variables, puesto que en tales casos cuanto más aumentó la valoración de la responsabilidad percibida, más disminuyeron los valores de los demás indicadores en juego.

Realizado un 2 (sexo del participante: hombre / mujer) x 2 (condición de víctima: víctima / no víctima) análisis multivariante de la varianza (MANOVA), este determinó la influencia del género en los indicadores de *stalking* valorados ( $F(1, 1010) = 2,68; p < 0,05; \eta^2 = 0,01$ ) (vid. tabla 6) aun con un tamaño del efecto pequeño. Se efectuaron además análisis univariantes de la varianza (ANOVAs), cuyos *F* ratios y valores de significación se muestran en la tabla 6. Para conocer las diferencias arrojadas en función de la relación previa entre víctima y ofensor, se realizaron pruebas de *t* Student, obteniendo para cada par de variables valores de correlación significativos y un valor del estadístico *t* que nos permite afirmar que existen diferencias entre las medias de valoración en función de la relación previa, como muestra la tabla 6. Los resultados de tales análisis se explican a continuación, al exponer cada uno de los ítems medidos respecto de la percepción del *stalking*.

**Tabla 2. Estadísticos descriptivos de los indicadores empleados para valorar la percepción de los estudiantes respecto a los casos-escenario de stalking.**

Variable	M	M <sub>o</sub>	M <sub>ed</sub>	DT	Asimetría <sup>a</sup>	Curtosis <sup>b</sup>
Relación víctima-ofensor: desconocidos						
<i>Stalking</i>	7,59	8	8	1,85	-0,68	0,33
Afectación	7,85	8	8	1,82	-0,93	0,89
Responsabilidad	1,14	0	0	2,03	2,01	3,57
Intervención policial	5,06	5	5	2,54	-0,18	-0,58
Relación víctima-ofensor: expareja						
<i>Stalking</i>	6,85	7	7	2,24	-0,74	0,30
Afectación	6,70	7	8	2,46	-0,74	-0,05
Responsabilidad	1,72	0	0	2,34	1,40	1,21
Intervención policial	4,91	5	5	2,70	-0,18	-0,83

<sup>a</sup> Error típico de asimetría: 0,08.

<sup>b</sup> Error típico de curtosis: 0,15.

**Tabla 3. Correlaciones entre las variables relativas a los indicadores empleados para valorar la percepción de los estudiantes respecto a los casos-escenario de stalking.**

Variables	<i>Stalking</i>	Afectación	Responsabilidad	Intervención
Relación víctima-ofensor: desconocidos				
<i>Stalking</i>	-			
Afectación	0,65***	-		
Responsabilidad	-0,09**	-0,05	-	
Intervención	0,60***	0,60***	-0,11***	-
Relación víctima-ofensor: expareja				
<i>Stalking</i>	-			
Afectación	0,69***	-		
Responsabilidad	-0,19***	-0,13***	-	
Intervención	0,66***	0,62***	-0,10**	-

\* $p < .05$ . \*\* $p < .01$ . \*\*\* $p < .001$ .

**Tabla 4. Medias y desviaciones típicas en función de las variables sexo y victimización**

Condición	Elementos del <i>stalking</i>								
	<i>Stalking</i>		Afectación		Responsabilidad		Intervención		
	M	DT	M	DT	M	DT	M	DT	
Relación víctima-ofensor: desconocidos									
Sexo del participante									
Hombre	7,59	1,88	7,80	1,79	1,32*	2,22	4,83*	2,68	
Mujer	7,58	1,84	7,88	1,84	1,04*	2,15	5,21*	2,45	
Condición de víctima									
No víctima	7,58	1,85	7,86	1,83	1,08	1,92	5,08	2,52	
Víctima	7,44	1,87	7,63	1,84	1,35	2,32	4,78	2,60	
Relación víctima-ofensor: expareja									
Sexo del participante									
Hombre	6,76	2,35	6,64	2,49	2,03***	2,54	4,75	2,85	
Mujer	6,92	2,15	6,74	2,43	1,53***	2,20	5,02	2,61	
Condición de víctima									
No víctima	6,87	2,23	6,71	2,49	1,55***	2,19	4,96	2,67	
Víctima	6,57	2,10	6,43	2,30	2,35***	2,77	4,69	2,63	

Se realizan análisis de varianza univariados. F ratios son aproximaciones de Lambda de Wilks. Pruebas de homogeneidad Bonferroni y Tukey.

\* $p < .05$ . \*\* $p < .01$ . \*\*\* $p < .001$ .

**Tabla 5. Análisis de varianza univariados y multivariados (F ratios) para las variables sexo del encuestado y victimización.**

Variable	ANOVA				
	MANOVA	<i>Stalking</i>	Afectación	Responsabilidad	Intervención
	F	F	F	F	F
Relación víctima-ofensor: desconocidos					
Sexo del encuestado	2,68*	0,02	0,47	4,66*	5,37*
Victimización	1,34	0,66	2,12	2,45	1,88
S x V	0,90	0,66	1,30	1,16	2,54
Relación víctima-ofensor: expareja					
Sexo del encuestado	1,70	1,20	0,36	10,98***	2,36
Victimización	0,67	2,44	1,71	15,40***	1,31
S x V	0,78	0,41	1,99	0,56	1,36

F ratios son aproximaciones de Lambda de Wilks. Pruebas de homogeneidad Bonferroni y Tukey.

\* $p < .05$ . \*\* $p < .01$ . \*\*\* $p < .001$ .

**Tabla 6. Diferencias de medias para los indicadores empleados para valorar la percepción de los estudiantes respecto a los casos-escenario de stalking, según la relación previa víctima-ofensor.**

	Elementos del <i>stalking</i>											
	<i>Stalking</i>			Afectación			Responsabilidad			Intervención		
	M	DT	t	M	DT	t	M	DT	t	M	DT	t
Desconocidos	7,59	1,86	12,77***	7,85	1,82	16,93***	1,14	2,03	-9,48***	5,06	2,54	2,16***
Expareja	6,85	2,24		6,70	2,46		1,72	1,72		4,91	4,91	

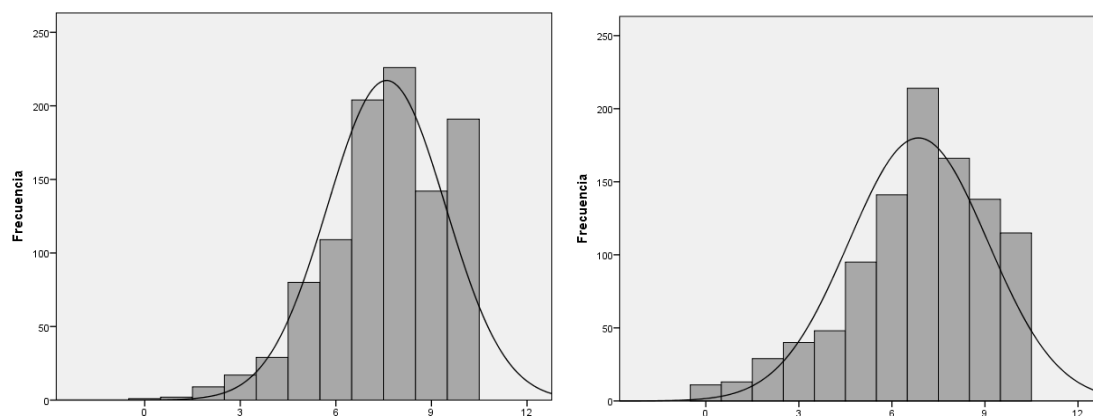
\* $p < .05$ . \*\* $p < .01$ . \*\*\* $p < .001$ .

### 3.1 Identificación del caso como *stalking*

En relación con el primero de los objetivos de la investigación, conocer las percepciones sobre las situaciones de *stalking*, en punto a la identificación de tales supuestos, cabe destacar que la misma situación hipotética fue etiquetada más fácilmente como acoso predatorio cuando la persecución provenía de un extraño que cuando procedía de una persona con quien la víctima había mantenido una relación previa, como resulta de investigaciones precedentes (PHILLIPS *et al.*, 2004, p. 1191; SCOTT *et al.*, 2014, pp. 227-228; SHERIDAN *et al.*, 2003, pp. 92 y 94). En este sentido, la distribución de la escala relativa a los desconocidos mostró una gran concentración de valores en su extremo superior, observándose una distribución leptocúrtica que expresa una clara tendencia a considerar esta situación como una manifestación de *stalking* (vid. figura 1). En cambio, en la escala perteneciente a la expareja, la distribución presentó su punto álgido en torno al 7 y disminuyó en el extremo superior de la escala, indicando una menor propensión a considerar los hechos como acoso predatorio (vid. figura 1). Las pruebas t realizadas evidenciaron la existencia de diferencias estadísticamente significativas en cuanto a las percepciones de los encuestados en función de la relación víctima-ofensor, siendo más probable que estos consideraran *stalking* aquellos casos en que no había existido una relación previa entre los intervinientes ( $t_{(1009)}=12,77$ ,  $p < 0,001$ ;  $d=0,36$ ) (vid. tabla 6), si bien con un tamaño del efecto pequeño. La realización de un análisis de varianza factorial indicó, al contrario de lo subrayado por algunas investigaciones previas (PHILLIPS *et al.*, 2004, pp. 82-83, según quienes las mujeres son más proclives que los hombres a calificar los hechos como *stalking*) pero en consonancia con lo apuntado por otras (CASS, 2011, pp. 4-5), que la facilidad para identificar los hechos como acoso no estaba influida ni por el sexo del encuestado ni por la circunstancia de haber sido víctima de *stalking* (véanse tablas 4 y 5). Tampoco el hecho de conocer a alguna persona que hubiera pasado por un proceso de victimización de este tipo resultó significativo en este sentido (desconocidos:  $t_{(1008)}=1,32$ ,  $p=0,188$ ; expareja:  $t_{(1008)}=0,29$ ,  $p=0,774$ ).

En suma, la mayor o menor tendencia a percibir los hechos como constitutivos de acoso dependió únicamente de la variable relación previa entre víctima y ofensor, con independencia del sexo del encuestado, de su individual paso por un proceso de victimización de similares características o de que se conociese a personas que hubieran padecido una situación similar.





**Figura 1.** Histogramas con curva de normalidad de las escalas de actitudes relativas a la consideración como *stalking* en caso de desconocidos (izquierda) o expareja (derecha).

### 3.2 Gravedad de los hechos según el sexo de los intervinientes

Dado que en la literatura existente se evidencia una estrecha relación entre el *stalking* y la violencia de género (BALDRY, 2005; BURGESS *et al.*, 1997; DOUGLAS y DUTTON, 2001; VAN DER AA, 2012), en esta investigación quiso medirse la varianza en la gravedad percibida de los hechos alterando el sexo de los intervinientes en el caso-escenario. Concretamente, se preguntó a los encuestados si consideraban que las conductas representadas en los casos-escenario hubiesen sido más, igual o menos graves si la ofensora hubiera sido una mujer y la víctima un hombre. En el caso-escenario de *stalking* en que víctima y ofensor eran desconocidos, el 87,8% de los encuestados consideraron que los hechos serían igual de graves, mientras el 11% afirmaron que los hechos serían menos graves y el 1,2% más graves. Un porcentaje ligeramente superior de participantes (90%) consideró que los hechos serían igual de graves si hubiera habido un cambio de roles en el supuesto perpetrado por una expareja, en detrimento de aquellos que los consideraron menos graves (8,6%) (vid. figura 2).

No se objetivó la existencia de una relación estadísticamente significativa en la valoración de la gravedad de los hechos en función de la relación previamente existente entre víctima y ofensor. Contrariamente a lo que cabría esperar, pues, en este estudio se observa como la formulación de los casos-escenario conforme a un patrón que no sea expresivo de una situación de violencia de género -al ser la mujer no la víctima, sino la ofensora- no condujeron mayoritariamente a considerar en ninguno de los dos supuestos hipotéticos que se produjese una disminución de la gravedad de los hechos.

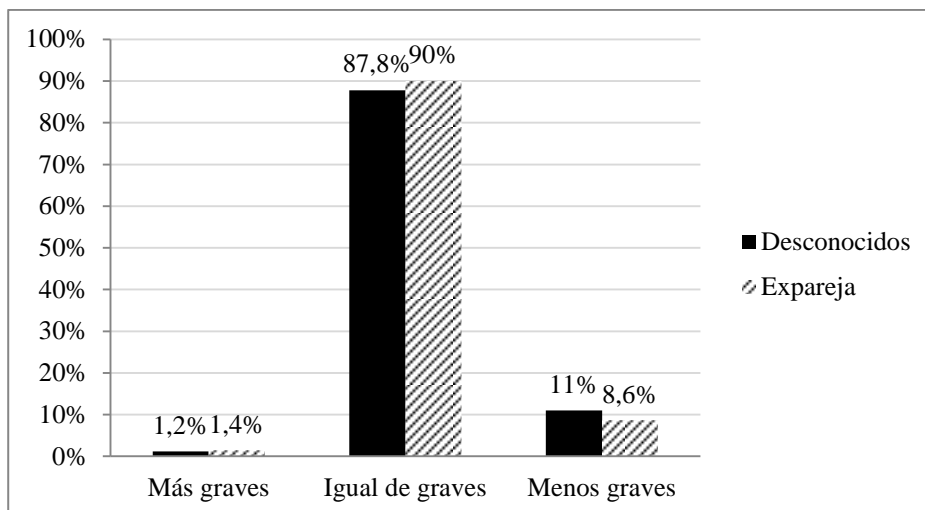


Figura 2. Valoración de la mayor o menor gravedad de los hechos en el binomio víctima-hombre / ofensora-mujer, según la relación previa entre ellos.

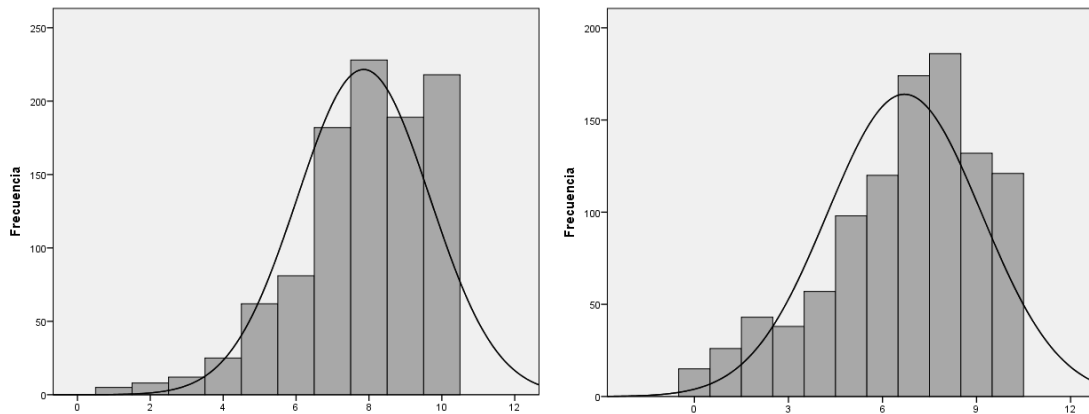
Si bien el sexo de los protagonistas de los casos-escenario no influyó significativamente en la gravedad percibida de la conducta, el sexo de los encuestados sí resultó determinante en punto a explicar la varianza en la gravedad de las conductas. Sin embargo, únicamente resultó estadísticamente significativo cuando *stalker* y víctima eran desconocidos ( $\chi^2 (2, 1010) = 9,88; \rho = 0,007, \Phi=0,099$ ), siendo además que el tamaño de este efecto fue pequeño. Así, mientras el 90,3% de las mujeres consideraron que los hechos serían igual de graves si hubieran sido perpetrados por una mujer, los hombres solo consideraron este mismo nivel de gravedad en el 83,9% de los casos. En contrapartida, el 14,2% de los hombres consideraron que los hechos serían menos graves en tal caso, frente al 9% de las mujeres. No existieron, sin embargo, diferencias estadísticamente significativas entre los sexos en el supuesto en que los intervinientes fuesen expareja ( $\chi^2 (2, 1010) = 5,35; \rho = 0,069$ ). Pese a ello, más hombres (10,9%) que mujeres (7,3%) entendieron que los hechos perpetrados por una mujer tenían una menor gravedad.

Del mismo modo, la condición de víctima del encuestado influyó de forma estadísticamente significativa en la valoración de la gravedad de los hechos en caso de que hubiera un cambio de roles en el género de víctima y ofensor (desconocidos:  $\chi^2 (2, 1010) = 9,55; \rho = 0,008, \Phi=0,106$ ; expareja:  $\chi^2 (2, 1010) = 8,35; \rho = 0,015, \Phi=0,099$ ), arrojando tal diferencia un tamaño del efecto pequeño. En el supuesto de *stalking* de desconocido, las víctimas fueron más propensas a estimar que los hechos eran menos graves si habían sido cometidos por una mujer (16,7% frente a 9,1%). Paralelamente, en el caso de *stalking* procedente de la expareja, los encuestados que habían sido víctimas de estas conductas indicaron también que las mismas tenían una menor gravedad en caso de que la víctima fuera un hombre y la ofensora una mujer (13,6% frente a 7,6%). No resultó, sin embargo, relevante que quien respondió conociese a alguna persona que hubiese pasado por un proceso de victimización de semejantes características (desconocidos:  $\chi^2 (2, 1010) = 0,10; \rho = 0,954$ ; expareja:  $\chi^2 (2, 1010) = 0,15; \rho = 0,927$ ).

### 3.3 Valoración sobre la posible afectación a las víctimas

Respecto a la afectación que este comportamiento acosador podría tener en la víctima percibida por los integrantes de la muestra, nuevamente se observa una clara diferencia en función de que

entre ofendido y ofensor mediase relación previa. La distribución de los datos en el caso de que ambos fuesen desconocidos exhibe una clara tendencia a ubicar la respuesta en el extremo superior de la escala. Esto es indicador de que los participantes consideraron muy probable que el padecimiento de este comportamiento generase miedo o preocupación en la víctima. Sin embargo, en el caso de la expareja la probabilidad de que dicha conducta provocara una real afectación en la víctima se situó en torno a los 7 - 8 puntos, disminuyéndose la frecuencia a partir de esa puntuación y considerando, por tanto, menos probable que la misma padeciera este tipo de consecuencias negativas (vid. figura 3).



**Figura 3.** Histogramas con curva de normalidad de las escalas de actitudes relativas a la afectación que podía sufrir la víctima en caso de desconocidos (izquierda) y expareja (derecha).

En concreto, los encuestados entendieron que la victimización por *stalking* originada por una persona a quien la víctima no conocía tenía una probabilidad significativamente mayor de provocar miedo o preocupación en ella que cuando la misma conducta era llevada a cabo por una expareja ( $t_{(1009)}=16,93$ ,  $\rho < 0,001$ ;  $d=0,53$ ) (vid. tabla 6), mostrando esta significación un tamaño del efecto mediano. Mientras el 70,4% de los participantes consideraron que en el caso de desconocidos tal probabilidad era de entre 7 y 10 puntos sobre 10, únicamente el 52,8% de los estudiantes atribuyeron tal puntuación en el caso de la expareja.

Contra lo que se deduce de investigaciones previas (LAMBERT *et al.*, 2013, pp. 199-202), que indicaban que tanto ser mujer como ser víctima implicaban una mayor propensión a opinar que el padecimiento de estas conductas podía ser dañino para la víctima, en la presente investigación estas variables personales no han resultado significativas para explicar la valoración que la muestra hace de los efectos que el *stalking* produce en las víctimas (véanse tablas 4 y 5). Tampoco resultó relevante a estos efectos que el participante conociera a alguna persona que hubiera pasado por una victimización de similares características (desconocidos:  $t_{(1008)}=0,28$ ,  $\rho = 0,777$ ; expareja:  $t_{(1008)}=-0,67$ ,  $\rho = 0,501$ ).

### 3.4 Responsabilidad de la víctima en la producción de los hechos

Concluyendo con los resultados relacionados con la percepción que del *stalking* tiene la población analizada, en relación con la responsabilidad atribuida a la víctima en la causación o la provocación del proceso de *stalking*, se detectaron nuevamente diferencias estadísticamente significativas según la relación previamente existente entre los protagonistas del caso. En este sentido, los encuestados consideraron más responsable a la víctima en aquellos supuestos en que

había existido una relación afectiva con el acosador que cuando estos eran desconocidos ( $t_{(1009)}=-9,48$ ,  $\rho < .001$ ;  $d=-0,31$ ), si bien el tamaño del efecto fue pequeño. De hecho, mientras en el caso de desconocidos el 56,3% de los participantes consideraron que la víctima no había sido nada responsable –esto es, valoraron la responsabilidad como 0 en una escala de 0 a 10 puntos–, en el caso de expareja solo afirmaron que la víctima no había tenido ninguna responsabilidad el 43,8% de los encuestados. Los resultados del estudio confirman en este extremo los arrojados por investigaciones previas (SHERIDAN *et al.*, 2003, pp. 92 y 94), que apuntan a esta mayor facilidad de la muestra a considerar responsable a la víctima en los supuestos en que existía una relación previa con el ofensor.

En relación con la incidencia de variables de tipo personal en los resultados, también en consonancia con anteriores estudios (LAMBERT *et al.*, 2013, pp. 198-202), los encuestados hombres tendieron a responsabilizar más a las víctimas que las mujeres. Los varones se mostraron significativamente más proclives que las mujeres a considerar que la víctima tenía parte de responsabilidad en fomentar el comportamiento del *stalker* tanto en el caso en que este y la víctima eran desconocidos ( $F_{(1,1010)}= 4,66$ ;  $\rho =0,031$ ;  $\eta^2 =0,04$ ) como cuando eran expareja ( $F_{(1,1010)} = 10,98$ ;  $\rho =0,001$ ;  $\eta^2 =0,06$ ) (vid. Tablas 4 y 5), constatándose en ambos casos un tamaño del efecto moderado.

Siguiendo con la incidencia de las variables personales en esta cuestión, contrariamente a lo que cabría esperar, pues parece que las víctimas de *stalking* no identificadas deberían empatizar más con quienes han pasado procesos semejantes, estas se mostraron más proclives que quienes nunca habían pasado por un proceso de *stalking* a responsabilizar a la víctima de los casos-escenario. Los encuestados que habían sido víctimas de acoso consideraron que, tanto en el acoso de desconocidos como en el de exparejas, la víctima había sido responsable de fomentar el comportamiento del *stalker*, si bien en el caso de la expareja dicha diferencia resultaba además estadísticamente significativa ( $F_{(1,1010)} = 15,40$ ;  $\rho < 0,001$ ;  $\eta^2 = 0,01$ ) (vid. tablas 4 y 5), si bien con un tamaño del efecto pequeño. Sin embargo, en este supuesto tampoco se hallaron diferencias significativas en función de que los participantes conociesen o no a alguna persona que hubiera pasado por un proceso de *stalking* (desconocidos:  $t_{(1008)}=-0,87$ ,  $\rho =0,386$ ; exparejas:  $t_{(1008)}=-0,419$ ,  $\rho =0,675$ ).

### 3.5 Necesidad de intervención policial en supuestos de *stalking*

En relación con la valoración que los integrantes de la muestra efectuaron de la respuesta jurídica a adoptar respecto del fenómeno del *stalking*, cuyo conocimiento constituía el segundo de los objetivos de esta investigación, se comienza por exponer si estos consideraban necesaria la intervención de la policía en los casos-escenario formulados. La necesidad de intervención policial puntuó en torno al 5 tanto en el caso de *stalking* producido entre desconocidos como en el de expareja, si bien la referida necesidad se percibe significativamente superior en los casos en que no media relación previa entre acosador y víctima ( $t_{(1009)}=2,16$ ,  $\rho =0,031$ ;  $d=-0,61$ ), mostrándose un tamaño del efecto mediano. Estos resultados corroboran los arrojados por investigaciones empíricas previas (SCOTT *et al.*, 2014, pp. 227-228; SHERIDAN *et al.*, 2002, pp. 92-94), que apuntaban que la intervención policial era percibida como más necesaria cuando el *stalker* era un extraño. Pese a dichas diferencias, los participantes no consideraban imprescindible la intervención de la policía en ninguno de los dos supuestos de *stalking* expuestos, pues sólo el 3,4% de los encuestados en el caso de *stalking* entre desconocidos y el 2,5% en el caso de expareja

consideraron que la intervención resultaba absolutamente necesaria –es decir, puntuaron 10 sobre 10 en la escala tipo Likert-.

Respecto de la incidencia de las variables personales, el sexo del encuestado se ha mostrado relevante en punto a explicar la necesidad de intervención policial. Así, se detecta la existencia de diferencias estadísticamente significativas en función del sexo del participante en los supuestos en que víctima y ofensor son presentados como desconocidos ( $F_{(1,1010)} = 5,37; \rho = 0,021; \eta^2 = 0,09$ ) -revelándose un tamaño de efecto mediano-grande-, siendo en este caso las mujeres más proclives que los hombres a solicitar la intervención policial. En sentido contrario, ni el hecho de haber sido víctima de un proceso de *stalking* (vid. tablas 4 y 5) ni el de conocer a alguna víctima de *stalking* resultaron significativos a estos efectos (desconocidos:  $t_{(1008)} = -0,81, \rho = 0,418$ ; expareja:  $t_{(1009)} = -1,75, \rho = 0,081$ ).

### 3.6 Respuesta jurídica adecuada al *stalking*

Finalmente, en punto a conocer la opinión de la muestra acerca de cuál debería ser la gestión legal adecuada de este fenómeno, se preguntó a los participantes en el estudio qué respuesta jurídica creían que debería darse a los hechos. La mayoría de los encuestados se mostraron en realidad poco punitivistas, como la literatura indica que sucede en los supuestos en que las actitudes punitivas sociales se miden con base en casos-escenario (DIAMON y STALANS, 1989, p. 87; HUTTON, 2005, pp. 243-258; VARONA, 2009, pp. 21-25; VARONA, 2013, pp. 149-150). Estos consideraron que la solución más adecuada en caso de enjuiciamiento sería la imposición de una orden de protección en el marco de un procedimiento civil (60,7% en el caso de *stalking* entre desconocidos y 57,6% en el caso del procedente de la expareja), decantándose en segundo término por el archivo del caso atendiendo a su escasa gravedad (32,9% en el caso del *stalking* entre desconocidos y 31,5% en el de la expareja). Quedó relegada a un tercero y último término la opción de respuesta consistente en la imposición de una condena penal, que escogieron únicamente el 6,4% de los encuestados en el caso de *stalking* de desconocidos y el 10,9% en el caso de *stalking* de expareja (véase figura 4).

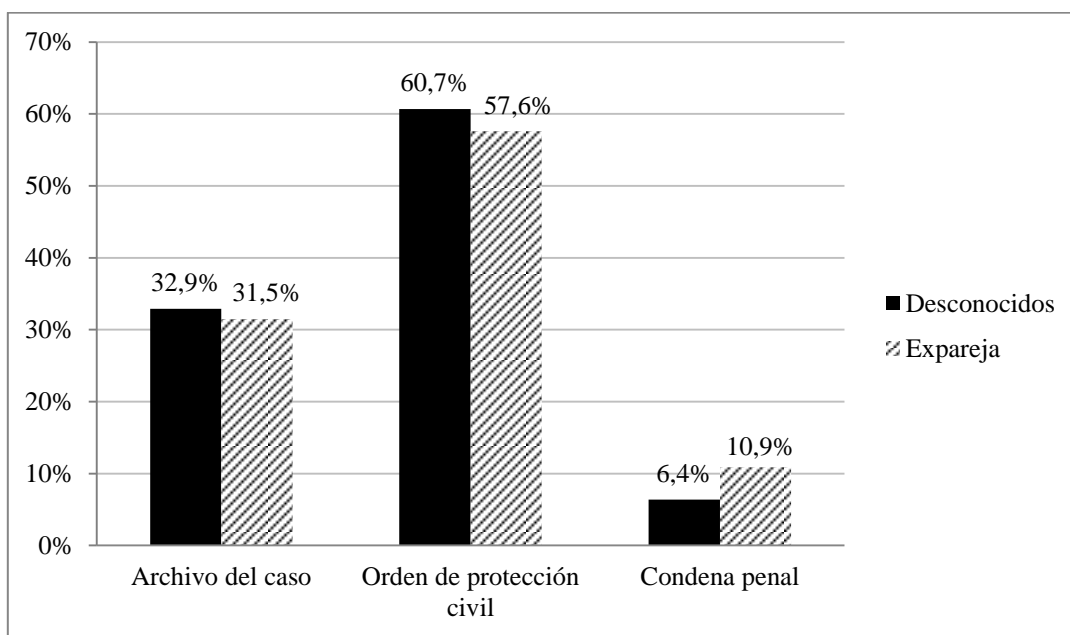


Figura 4. Respuesta jurídica considerada adecuada, en función de la relación previa

Tomando en consideración la relación previa entre víctima y ofensor, se observan diferencias significativas en la respuesta jurídica considerada adecuada ( $\chi^2_{(4, 1010)} = 711,36; \rho < 0,001, \Phi=0,593$ ), constatándose un elevado tamaño del efecto. Así, los encuestados se mostraron más proclives a pedir una condena penal en aquellos casos en que víctima y ofensor habían sido expareja, siendo que el 41% de las personas que se habían mostrado partidarias de una condena penal en el caso de desconocidos estimaron inadecuada esta medida cuando el *stalker* resultó ser expareja de la víctima –concretamente el 35,5% optaron por la imposición de una orden civil de protección y el 5,5% por el archivo del caso-. Dichos resultados contradicen los arrojados en anteriores estudios, que señalan un mayor punitivismo de los participantes cuando víctima y ofensor son desconocidos (SCOTT, LLOYD y GAVIN, 2010, p. 1191).

En relación con las variables personales y su incidencia en la selección de la respuesta jurídica adecuada a los supuestos de *stalking*, el sexo de los encuestados marcó la existencia de diferencias estadísticamente significativas ( $\chi^2_{(2, 1010)} = 17,23; \rho < 0,001, \Phi=0,131$ ), si bien con un tamaño del efecto no demasiado elevado. Concretamente, las mujeres se mostraron más punitivistas que los hombres, pues un 10,3% de estas optaron por una condena penal, mientras que solo eligieron esta opción un 5,7% de los varones. Del mismo modo, mientras un 39,8% de los hombres consideró que lo más conveniente sería el archivo del caso, dicha consideración solo fue escogida como la más adecuada por el 28,4% de las mujeres. No obstante, dichas diferencias no pudieron confirmarse en el caso-escenario de la expareja ( $\chi^2_{(2, 1010)} = 5,53; \rho = 0,063$ ), si bien más mujeres (12,3%) que hombres (8,8%) optaron por una condena penal.

De otro lado, pese a no resultar estadísticamente significativo (desconocidos:  $\chi^2_{(4, 1010)} = 4,36; \rho = 0,113$ ; expareja:  $\chi^2_{(2, 1010)} = 5,94; \rho = 0,051$ ), las personas que habían pasado por un proceso de victimización de similares características eran menos punitivistas que las que nunca habían experimentado una situación semejante. Así, en el caso de *stalking* entre desconocidos un 9,6% de las personas no victimizadas consideraron adecuada una condena penal, mientras solo estimaron dicha respuesta como la más adecuada el 4,9% de las víctimas de *stalking*. Dicha diferencia se hizo todavía más patente en el supuesto en que los intervinientes en el caso habían sido pareja, en que dichos valores se situaron en el 11,9% y el 5,6%, respectivamente. En este último caso, pudo observarse además que las víctimas habían sido más proclives a optar por una orden de protección de naturaleza civil (64,8% frente a 58,3%). Por el contrario, apenas tuvo influencia en la punitividad que los encuestados hubiesen conocido a alguna víctima de este fenómeno (desconocidos:  $\chi^2_{(2, 1010)} = 0,09; \rho = 0,954$ ; expareja:  $\chi^2_{(2, 1010)} = 1,38; \rho = 0,501$ ).

#### 4 Conclusiones

Como se ha indicado, el primero de los objetivos de esta investigación perseguía conocer las percepciones de los estudiantes universitarios –en tanto que integrantes, por edad, del grupo poblacional más victimizado por *stalking*- respecto de la incidencia y la gravedad del acoso predatorio y la trascendencia que en tal valoración tenían tanto variables de tipo situacional o relacionadas con el caso-escenario como variables personales de los encuestados. Los resultados muestran como a efectos de identificar determinadas conductas como acoso, establecer su gravedad, valorar los efectos que producen en las víctimas y corresponsabilizar a las mismas del proceso de hostigamiento padecido la variable dependiente más determinante, de tipo situacional, es la relativa a la relación previa existente entre autor y víctima. Así, los supuestos de

hecho descritos en los casos-escenario se han considerado más fácilmente *stalking* cuando se producían entre extraños que entre personas que habían sido pareja, se ha entendido que decrecían en gravedad cuando la *stalker* era una mujer de forma significativa solo cuando el *stalking* era entre desconocidos, se ha valorado que las víctimas padecen mayor afectación cuando son acechadas por extraños que por exparejas y que además deben considerarse más corresponsables de la situación cuando son hostigadas por una expareja que cuando lo son por un extraño. La otra variable situacional analizada –el sexo de los intervinientes en el caso de *stalking*– no se ha mostrado tan relevante para determinar la gravedad del supuesto, cuanto menos no en aquellos casos en que los sujetos implicados habían sido pareja.

Menos determinantes respecto de la valoración de la incidencia y la gravedad del *stalking* se han mostrado las variables personales de los encuestados analizadas, esto es, el sexo de quien respondía el cuestionario y el grado de familiaridad que este tuviere con tales supuestos. No obstante, sí se ha objetivado que los hombres tendían más que las mujeres a considerar menos graves los casos de *stalking* entre desconocidos en que la ofensora era una mujer, mientras que tendían más a corresponsabilizar a la víctima mujer en el *stalking* procedente de la expareja. En relación con el grado de familiaridad del encuestado con supuestos de *stalking*, si bien formas de aproximación más distantes al fenómeno –como conocer a víctimas– no han tenido incidencia alguna, haber sido directa víctima de tales procesos se ha mostrado relevante tanto para minimizar la gravedad del acecho en que las ofensoras son mujeres como, curiosamente, para corresponsabilizar más a las víctimas en la producción de estas situaciones.

En suma, respecto de la valoración que los estudiantes universitarios efectúan de los supuestos de *stalking*, los resultados de esta investigación muestran como prototípico el acecho que procede de un extraño, concediendo escasa incidencia al sexo del ofensor –aun cuando pueda eventualmente entenderse más leve cuando la acechadora sea mujer–, de manera que la gravedad y los efectos del que procede de exparejas tiende a minimizarse, conforme a la lógica de la autorresponsabilidad de la propia víctima.

El segundo de los objetivos de esta investigación perseguía conocer la actitud de la población analizada respecto de la respuesta jurídica considerada proporcionada para estos supuestos, en función de las variables antedichas, midiendo, de un lado, la sentida necesidad de intervención policial y, de otro, pidiendo a los encuestados que indicasen cuál entendían que debía ser la forma más adecuada de gestionarlos jurídicamente. La respuesta de la muestra en general puede considerarse escasamente punitiva y poco orientada a la intervención del sistema de justicia penal como *prima ratio* para resolver tales situaciones, lo que confirma las conclusiones extraíbles de la literatura emanada sobre punitivismo social que informan acerca de una disminución de las actitudes punitivas cuando las cuestiones se formulan sobre la base de casos-escenario, como ya se ha indicado. Nuevamente aquí la variable situacional relativa al nivel de relación existente entre víctima y ofensor ha sido determinante para explicar las actitudes de los integrantes de la muestra. Por un lado, respecto de la necesidad de intervención policial, se percibe claramente como más necesaria cuando *stalker* y víctima eran desconocidos que siendo expareja, aunque fueron las mujeres encuestadas por encima de los hombres quienes más favorables se mostraron a afirmar la necesidad de dicha intervención, sin que hallarse más o menos familiarizado con el fenómeno del *stalking* tuviese ningún efecto en este extremo. Por otro lado, los encuestados se muestran poco partidarios del recurso a la sanción penal, que relegan a un tercer lugar, escogiendo la adopción de una orden de protección civil o el archivo del caso como las dos

soluciones seleccionadas con carácter preferente para resolver tales supuestos; si bien en este estudio, de forma incoherente, la condena penal es una opción más escogida para el *stalking* que se produce por parte de la expareja que de un extraño.

Expuestas las conclusiones de la investigación nos resta por valorar si en el presente caso, como hemos indicado que sucedía en otros en que los resultados de encuestas de percepción se contrastaban con los de encuestas de victimización, se objetivan distorsiones en la opinión pública sobre esta realidad. Efectivamente, podemos constatar que también en este caso es así, puesto que si se deduce de este estudio como el *stalking* percibido como más incisivo y en estado más puro por la población estudiada es el procedente de un extraño, las encuestas de victimización informan de que habitualmente estas conductas proceden de la pareja o expareja (véase, por todos, FRA, 2014, pp. 85-86), además de indicar que la mayor afectación a la víctima se observa cuando existe o ha existido una relación previa entre víctima y ofensor (AUCOIN, 2005, p. 40 y DOVELIUS, ÖBERG y HOLMBERG, 2006, p. 18). Sin ir más lejos, precisamente en la encuesta de victimización por *stalking* en población universitaria que se realizó simultáneamente a la de percepción cuyos resultados se exponen aquí se constató como la mayor parte de víctimas habían sido asediadas por personas de su entorno, con quien bien mantenían una relación profesional, de amistad o personal (37% de los casos) o bien con quienes habían mantenido una relación íntima con la víctima (25%) (VILLACAMPA y PUJOLS, 2017a, p.16). En esa misma investigación se objetivó que, pese a que la experimentación de sentimientos como el miedo correlacionaba claramente con supuestos de *stalking* procedentes de extraños, el padecimiento de efectos psicológicos adversos en las víctimas se hallaba estrechamente relacionado con el *stalking* procedente de íntimos (VILLACAMPA y PUJOLS, 2017b, pp. 14-15).

Atendiendo a los efectos sufridos por las víctimas, en términos de los sentimientos provocados por el acecho así como de la afectación psicológica que les produjo, en función de diversas variables que confluyeron en el proceso de *stalking*, se identificaron en dicha encuesta de victimización dos modelos conductuales como los más nocivos relacionados con estos procesos (VILLACAMPA y PUJOLS, 2017b, p.28). De un lado, el acecho producido por una persona del entorno familiar próximo o sentimental de la víctima que buscaba proximidad física con ella, que se correspondería con el modelo del *stalking* relacionado con la violencia familiar y de género. De otro, el que procede de extraños, también cuando se busca la aproximación física a la víctima, que permitiría relacionar los supuestos más nocivos de *stalking* con aquellos que se corresponden con el patrón del desconocido que asedia a la víctima, acordes con las primeras conceptualizaciones de este fenómeno.

Pues bien, si la realidad de la victimización medida en población universitaria nos informa acerca de estos dos modelos como los más sobresalientes, los resultados de la encuesta de percepción que aquí se analizan parecen identificar el fenómeno tan solo con uno de ellos, el segundo, que no es precisamente el más prevalente. Efectivamente, los resultados de esta investigación muestran como, siendo la variable de la relación víctima-ofensor la más determinante en la percepción de estas conductas, tiende a minimizarse el *stalking* como fenómeno relacionado con la violencia familiar y de género –contrariamente a lo que la literatura expresa-. Parece considerarse que los supuestos de *stalking* que se producen dentro de la pareja entrarían dentro de lo que se identifica con conflictividad interpersonal cotidiana. Para explicar dicha percepción hemos visto ya como anteriores análisis sobre esta temática han recurrido, entre otras, a la falsa creencia de que resulta más fácil controlar la conducta de personas conocidas, a la



dificultad de discernir conductas consideradas socialmente normales o anormales en determinados contextos relacionales sentimentales o a la teoría del mundo justo. Sin embargo, podría ensayarse el empleo de otras hipótesis explicativas no alejadas de las centradas en la idea del miedo a lo desconocido, tales como que situar la esencia de estas conductas en el acecho del extraño se adecúa más con el patrón cinematográfico que se ha delineado del *stalking*, que puede haber influido a la opinión pública, y que puede además coincidir con lo que defienden las construcciones basadas en la idea del *stranger danger*, que se han empleado para explicar fenómenos de victimización, como la sexual (FINKELHOR, 2009; YOUNG, 2010), que lo mismo que el *stalking* proceden generalmente de personas del entorno de la víctima.

Sea como fuere, se deduce en relación con el primero de los objetivos de esta investigación como, en lo que al *stalking* se refiere, las percepciones de este sector poblacional no se corresponden con la real victimización por este fenómeno. De ahí que pueda apuntarse que sería deseable, seguramente como sucede también en otras formas de victimización, diseminar los resultados de análisis de victimización que contribuyesen a la conformación de una opinión pública más informada, con menos distorsiones.

Se ha indicado precisamente que este tipo de opinión pública meditada acostumbra a ser menos punitivista que la simple (MARTEACHE, 2012), aspecto que podría considerarse permite incidir en el segundo de los objetivos de esta investigación, relacionado con la punitividad mostrada respecto del *stalking*. Sin embargo, en España, en el particular caso de la violencia familiar de género cabe dudar acerca de que la difusión de investigaciones sobre este tipo de victimización sea de por sí suficiente para contrarrestar los efectos que años de aplicación de una política criminal de corte claramente punitivista puede haber acarreado en la opinión pública. En este sentido, la aprobación de la LO 1/2004, que sin duda supuso un innegable hito normativo y contribuyó a que se convirtiera en público lo que hasta poco antes había constituido una cuestión privada, la violencia en la pareja, comunicó también el mensaje de que frente a dicha realidad debía responderse principalmente desde el Derecho penal. Precisamente ese es el mensaje que puede haber calado también para el caso del *stalking* que procede de la pareja entre la población joven, pues si en este estudio se ha venido considerando como más grave el producido por extraños, sin que ni siquiera frente a este se defienda con carácter general la intervención penal, incoherentemente y contra lo que ha resultado en otros estudios similares a este (SCOTT, LLOYD y GAVIN, 2010), la aplicación de sanciones penales como forma de resolver el problema puntúa más alto en el supuesto de *stalking* de la expareja que en el de extraños. Tal resultado resultaría incomprensible comparándolo con estudios similares si no fuera porque la política criminal emprendida por el Estado español en materia de violencia de género es claramente más punitivista que la asumida por otros sistemas jurídicos occidentales, en que junto a la protección penal de las víctimas de violencia de género, resulta habitual arbitrar mecanismos de protección de carácter civil. Esta investigación podría así constituir un ejemplo de que, como se ha indicado en anteriores estudios (AIZPURÚA, 2015, p. 21; VARONA, 2009, pp. 4-6), no siempre una política criminal marcadamente punitivista viene precedida e impulsada por una opinión pública orientada al castigo, sino al contrario, siendo la propia política pública la que influye en la conformación de la opinión ciudadana. Esto resultaría posible mediante la transmisión de mensajes orientados en una determinada dirección que, en el supuesto que aquí nos ocupa, se concretarían en que la violencia de cualquier intensidad producida en el seno de la pareja debe merecer de forma prácticamente exclusiva una respuesta penal. En un contexto como el descrito,

la contención del punitivismo social no depende solamente del grado de información de la opinión pública, sino en gran medida de un cambio de estrategia en la misma política legislativa.

## 5 Bibliografía

AIZPURÚA GONZÁLEZ, Eva y FERNÁNDEZ MOLINA, Esther (2011), "Información, ¿antídoto frente al "populismo punitivo"? Estudio sobre las actitudes hacia el castigo de los menores infractores y el sistema de Justicia Juvenil", *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, nº9, 2011, págs. 1-29.

AIZPURÚA GONZÁLEZ, Eva (2014), "Presente y futuro del estudio de la opinión pública hacia el castigo de los menores infractores. Evidencias, carencias y posibilidades", *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, nº12, págs. 1-29.

AIZPURÚA GONZÁLEZ, Eva (2015), "Delimitando el punitivismo. Las actitudes de los españoles hacia el castigo de los infractores juveniles y adultos", *Revista Española de Investigación Criminológica*, nº13, págs. 1-30.

AIZPURÚA GONZÁLEZ, Eva y FERNÁNDEZ MOLINA, Esther (2016), "Opinión pública hacia el castigo de los delincuentes: La importancia del delito cometido", *Boletín Criminológico*, nº 161, págs. 1-6.

AUCCOIN, Kathy (2005) *Family Violence in Canada: A Statistical Profile 2005. Stalking - criminal harassment*, Canadian Centre for Justice Statistics, Ottawa.

AVIRAM, Hadar (2012), "What Would You Do? Conducting Web-Based Factorial Vignette Surveys", en GIDEON, Lior (ed.), *Handbook of Survey Methodology for the Social Sciences*. Springer, Nueva York, págs. 463-473.

BALDRY, Anna C. (2005), "From Domestic Violence to Stalking: The infinite Cycle of Violence", BOON, Julian; SHERIDAN, Lorraine, *Stalking and Psychosexual Obsession: Psychological Perspectives from Prevention, Policing and Treatment*, págs. 83-104.

BAUM, Katrina; CATALANO, Shannan; RAND, Michael y ROSE, Kristina (2009), *Stalking victimization in the United States. Bureau of Justice Statistics Special Report*. US Department of Justice, Washington, DC.

BJERREGAARD, Beth (2000), An Empirical Study of Stalking Victimization. *Violence and Victims*, 15 (4), págs. 389-406.

BUDD, Tracey y MATTINSON, Joanna (2000), *The extent and nature of staling: findings from the 1998 British Crime Survey*, Home Office Research Study 210, Home Office Research, Development and Statistics Directorate, Londres.

BURGESS, Ann W.; BAKER, Timothy; GREENIN, Deborah; HARTMAN, Carol R.; BURGESS, Allen G.; DOUGLAS, John E. y HALLORAN, Richard (1997), Stalking Behaviors Within Domestic Violence. *Journal of Family Violence*, vol. 12, nº4, págs. 389-403.

CASS, Amy I. (2011), "Defining Stalking: The Influence of Legal Factors, Extralegal Factors, and Particular Actions on Judgements of College Students", *Western Criminology Review*, vol. 12, nº1, 2011, págs. 1-14.

CASS, Amy I. y MALLICOAT, Stacy L. (2015), "College students perceptions of Victim Action: Will targets of stalking report to police?", *American Journal of Criminal Justice*, vol. 40, nº 2, págs. 250-

269.

CENTRO REINA SOFÍA SOBRE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD (2017), *Resultados III: Primer Barómetro ProyectoScopio 2017. Datos género*, ProyectoScopio, Madrid. ([http://www.proyectoscopio.es/images/barometro/2017\\_III.pdf](http://www.proyectoscopio.es/images/barometro/2017_III.pdf)).

COLECTIVO IOÉ (2011), *Actitudes de la población ante la violencia de género en España*, Centro de publicaciones del Ministerio de sanidad, política social e igualdad, Madrid. (<https://www.colectivoioe.org/uploads/eb118749ce9e3b51252b7ac47e3eb9eeef68343c.pdf>).

DE FAZIO, Laura; SGARBI, Chiara; MOORE, Julia y SPITZBERG, Brian H. (2015), "The Impact of Criminalization of Stalking on Italian Students: Adherence to Stalking Myths", *Journal of Aggression, Maltreatment and Trauma*, Papers in Communication Studies, 59, págs. 1-17.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (2014), *Percepción social de la violencia de género*, Centro de publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Madrid. ([http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Percepcion\\_Social\\_VG\\_web.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Percepcion_Social_VG_web.pdf)).

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (2015), *Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud*, Centro de publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Madrid. ([http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2015/pdf/Libro20\\_Percepcion\\_Social\\_VG\\_.pdf](http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2015/pdf/Libro20_Percepcion_Social_VG_.pdf)).

DENNISON, Susan M. y THOMSON, Donald M. (2000), "Community perceptions of stalking: What are the fundamental concerns?", *Psychiatry, Psychology, and Law*, vol. 7, págs. 159-169.

DENNISON, Susan M. y THOMSON, Donald M. (2002), "Identifying stalking: The relevance of intent in commonsense reasoning", *Law and Human Behavior*, vol. 26, págs. 543-561.

DENNISON, Susan M. (2007), "Interpersonal relationships and stalking: Identifying when to intervene", en *Law and Human Behavior*, vol. 31, págs. 353-367.

DIAMON, Shari Seidman y STALANS, Loretta J. (1989), "The myth of judicial leniency in sentencing", *Behavioral Sciences and Law*, vol. 7, nº1, págs. 73-89.

DOUGLAS, Kevin S. y DUTTON, Donald D. (2001), Assessing the link between stalking and domestic violence. *Aggression and violent behavior*, vol. 6, nº6, págs. 519-546.

DOVELIUS, Anna Mia; ÖBERG, Jonas y HOLMBERG, Stina (2006), *Stalking in Sweden – Prevalence and prevention*, Edita Norstedts, Estocolmo.

DUNN, Jennifer L. (2002), *Courting disaster: Intimate stalking, culture, and criminal justice*, Aldine de Gruyter, Nueva York.

EUROPEAN COMMISSION DIRECTORATE-GENERAL X "INFORMATION, COMMUNICATION, CULTURE AND AUDIOVISUAL MEDIA" (1999), *Eurobarometer 51.0: Europeans and their views on domestic violence against women*, INRA (Europe) - European Coordination Office, Bruselas. ([http://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/archives/ebs/ebs\\_127\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/archives/ebs/ebs_127_en.pdf)).

FELTES, Thomas; BALLONI, Augusto; CSAPSKA, Janina; BODELÓN, Encarna y STENNING, Philip

(2012), *Gender-based Violence, Stalking and Fear of Crime. Research project 2009-2011. Research Report Publication*. Ruhr-Universität Bochum, Bochum.

FERNÁNDEZ MOLINA, Esther y TARANCÓN GÓMEZ, Pilar (2010), "Populismo punitivo y delincuencia juvenil: mito o realidad", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, nº 12-08, págs. 1-25.

FINKELHOR, David (2009), "The Prevention of Childhood Sexual Abuse", *The Future of Children*, vol. 19, No. 2, págs. 169-194.

FRA - EUROPEAN UNION FOR FUNDAMENTAL RIGHTS (2014), *Violence against women: an EU-wide survey. Main Results*, Publications Office of the European Union, Luxemburgo.

GARCÍA, M<sup>a</sup> Dolores; MARTÍN, Eduardo; TORBAY, Ángela y RODRÍGUEZ, Carmen (2010), "La valoración social de la Ley de responsabilidad Penal de los Menores", *Psicothema*, vol. 22, nº4, págs. 865-871.

GAVIN, Jeff y SCOTT, Adrian J. (2016), "The Influence of the Sex of and Prior Relationship between the Perpetrator and Victim on Perceptions of Stalking: A Qualitative Analysis", *Psychiatry, Psychology and Law*, vol. 25, nº5, págs. 716-732.

HILLS, Adelma M. y TAPLIN, Jacqueline J. (1998), "Anticipated responses to stalking: Effect of threat and target-stalker relationship", *Psychiatry, Psychology and Law*, vol. 5, 1998, págs. 139-146.

HUTTON, Neil (2005), "Beyond Populist Punitivism?", *Punishment and Society*, vol. 7, págs. 243-258.

JORDAN, Carol E.; WILCOX, Pamela y PRITCHARD, Adam J. (2007), "Stalking acknowledgement and reporting among college women experiencing intrusive behaviors: Implications for the emergence of a "classic stalking case"", *Journal of Criminal Justice*, vol. 35, págs. 556-569.

KING, Anna y MARUNA, Shadd (2009), "Is a conservative just a liberal who has been mugged? Exploring the origins of punitive views", *Punishment and Society*, vol. 11, nº2, págs. 147-169.

LAMBERT, Eric G.; SMITH, Brad, W.; GESTMAN, James; CLUSE-TOLAR, Terry y JIANG, Shanhe (2013), "Do Men and Women Differ in Their Perceptions of Stalking: An Exploratory Study Among College Students", *Violence and Victims*, vol. 28, nº2, págs. 195-209.

LUQUE REINA, Eulalia (1999), *Les víctimes del delictes*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona.

MARTEACHE SOLANS, Nerea; MARTÍNEZ GARCÍA, Marian y PÉREZ RAMÍREZ, Meritxell (2010), "Comparación entre opinión pública y "opinión pública meditada" en relación a la delincuencia sexual", *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, nº8, págs. 1-23.

MARTEACHE, Nerea (2012), "Deliberative processes and attitudes toward sex offenders in Spain", *European Journal of Criminology*, vol. 9, nº2, págs. 159-175.

MARUNA, Shadd y KING, Anna (2009), "Once a Criminal, Always a Criminal?: 'Redeemability' and the Psychology of Punitive Public Attitudes", *European Journal on Criminal Policy and Research*, nº 15, págs. 7-24.

MATOS, Marlene; GRANGEIA, Helena; FERREIRA, Célia y AZEVEDO, Vanessa (2011), *Inquérito de*

*Vitimação por Stalking. Relatório de Investigação, Grupo de Investigação sobre Stalking em Portugal.* Universidade do Minho, Minho.

MATOS, Marlene y SHERIDAN, Lorraine (2015), "Perceptions and personal experiences of unwanted attention among Portuguese male students", *Psychology, Crime and Law*, vol. 21, págs. 398-411.

MODENA GROUP ON STALKING (2005), "Recognition and perceptions of stalking by police officers and general practitioners: A multi-centre European study", *Female victims of stalking: Recognition and intervention models: A European study*, Franco Angeli, Milano, págs. 82-110.

NATIONAL UNION OF STUDENTS (2011), *A study of women students' experiences of harassment, stalking, violence and sexual assault*. NUS, Londres.

OWENS, Jennifer Gatewood (2016), "Why Definitions Matter: Stalking Victimization in the United States", *Journal of Interpersonal Violence*, vol. 31, nº12, págs. 2196-2226.

PHILLIPS, Lorraine; QUIRK, Ryan; ROSENFELD, Barry y O'CONNOR, Maureen, (2004), "Is it stalking? Perceptions of Stalking Among College Undergraduates", *Criminal Justice and Behavior*, vol. 31, nº1, págs. 73-96.

ROBERTS, Julian V. y HOUGH, Mike (2002), *Changing attitudes to punishment: Public opinion, crime and justice*, Willan, Londres.

ROBERTS, Julian V. (2008), *Punishing Persistent Offenders. Exploring Community and Offender Perspectives*, Oxford University Press, Oxford.

SCOTT, Adrian J., LLOYD, Rebecca y GAVIN, Jeff (2010), "The Influence of Prior Relationship on Perceptions of Stalking in the United Kingdom and Australia", *Criminal Justice and Behavior*, vol. 37, nº11, págs. 1185-1194.

SCOTT, Adrian J. y SHERIDAN, Lorraine (2011), "'Reasonable' perceptions of stalking: The influence of conduct severity and the perpetrator-target relationship", *Psychology, Crime & Law*, vol. 17, págs. 331-343.

SCOTT, Adrian J.; RAJAKARUNA, Nikki; SHERIDAN, Lorraine y SLEATH, Emma (2014), "International Perceptions of Stalking and Responsibility: The Influence of Prior Relationship and Severity of Behavior", *Criminal Justice and Behavior*, vol. 41, nº2, págs. 220-236.

SERRANO MAÍLLO, Alfonso y KURY, Helmut (2008), "Insecurity feelings and punitivity: relationship in a maternal sample of adolescents and young adults in Spain", en Helmut KURY (Ed.), *Fear of crime - Punitivity. New developments in theory and research*, Universitätsverlag Brockmeyer, Bochum, págs. 321-348.

SERRANO MAÍLLO, Alfonso (2011), "Actitudes sobre derechos fundamentales procesal-penales: una dimensión inexplorada de la punitividad. Un análisis de clases latentes", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, nº 13-05, págs. 1-38.

SERRANO MAÍLLO, Alfonso (2013), "Actitudes hacia la pena de muerte en un país abolicionista. Un test de la teoría de los sentimientos de inseguridad", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, nº 15-04, págs. 1-36.

- SHERIDAN, Lorraine; GILLET, Raphael; DAVIES, Graham M.; BLAAUW, Eric y PATEL, Darshana (2003), "'There's no smoke without fire': Are male ex-partners perceived as more 'entitled' to stalk than acquaintance or stranger stalkers?", *British Journal of Psychology*, nº94, págs. 87-98.
- SHERIDAN, Lorraine; SCOTT, Adrian J.; ARCHER, John y ROBERTS, Karl (2017), "Female undergraduate's perceptions of intrusive behavior in 12 countries", *Aggressive Behavior*, nº43, págs. 531-543.
- TJADEN, Patricia y THOENNES, Nancy (1998), *Stalking in America: Findings From the National Violence Against Women Survey*, US Department of Justice, Washington, DC.
- TNS OPINION & SOCIAL (2010), Special Eurobarometer 344 - Eurobarometer 73.2: Domestic violence against women, Directorate-General for Justice, Freedom and Security, Bruselas. ([http://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/archives/ebs/ebs\\_344\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/archives/ebs/ebs_344_en.pdf)).
- UHL, Carolyn A.; RHYNER, Katlin J.; TERRANCE, Cheryl A. y PLUMM, Karyn, M. (2017), "Perceptions of stalking: The impact of threat level and victim response", *Violence and Victims*, vol. 32, nº2, págs. 326-341.
- VAN DER AA, Suzan (2012), "Stalking as a form of (domestic) violence against women: two of a kind?", *Rassegna Italiana di Criminologia*, vol. 3, págs. 174-187.
- VAN DER AA, Suzan (2017), "New Trends in the Criminalization of Stalking in the EU Member States", *European Journal on Criminal Policy and Research*, vol. 23, págs. 1-19.
- VARONA GÓMEZ, Daniel (2008a), "Ciudadanos y actitudes punitivas: Un estudio piloto de población universitaria española", *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, nº6, págs. 1-38
- VARONA GÓMEZ, Daniel (2008b), "Opinión pública y justicia penal: resultados de un estudio piloto (I)", *Boletín Criminológico*, nº103, págs. 1-4.
- VARONA GÓMEZ, Daniel (2008c), "Opinión pública y justicia penal: resultados de un estudio piloto (II)", *Boletín Criminológico*, nº104, págs. 1-4.
- VARONA GÓMEZ, Daniel (2009), "¿Somos los españoles punitivos?: Actitudes punitivas y reforma penal en España", *Indret: Revista para el análisis del derecho*, nº1/2009, págs. 1-31.
- VARONA GÓMEZ, Daniel (2013), "Percepción y elección del castigo en España: resultados a partir de la encuesta social europea (5ª Ed.)", *Cuadernos de política criminal*, nº 111, 3ª época, págs. 145-193.
- VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina (2009), *Stalking y derecho penal. Relevancia jurídico-penal de una nueva forma de acoso*. Iustel, Madrid.
- VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina y PUJOLS PÉREZ, Alejandra (2017a), "Prevalencia y dinámica de la victimización por *stalking* en población universitaria", *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, nº15, 2017, págs. 1 -27.
- VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina y PUJOLS PÉREZ, Alejandra (2017b), "Stalking: efectos en las víctimas, estrategias de afrontamiento y consideraciones legales derivadas", *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, nº 2/2017, págs. 1-33.

YOUNG, Corey Rayburn (2010), "The Emerging War on Sex Offenders", *Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review*, vol. 45, págs. 435-483.